

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 207-2006-CD

A las ocho horas del día 12 de mayo del año dos mil seis, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en sesión Extraordinaria los miembros del Consejo Directivo, señores Marco Antonio Castillo Torres, Javier Illescas Mucha y José Moquillaza Risco bajo la presidencia del señor Alejandro Chang Chiang.


Asimismo, asistieron el señor Ernesto Mitsumasu Fujimoto, Gerente General, el señor Gonzalo Ruiz Díaz, Gerente de Regulación y la señora Ximena Velit Poblete, quien actuó como Secretaria de Actas.

I. INFORMES


1. Presidencia

1.1. Informe Oral de los representantes de los miembros del Consejo de Usuarios de Puertos - Solicitudes de suspensión del nuevo régimen tarifario de ENAPU aprobado por OSITRAN.


El señor Presidente invitó a los señores José Luis Bonifaz, representante de la Universidad del Pacífico; Federico Stock Krug, representante de la Asociación Marítima del Perú; y, John Hartley Morán, representante de ADEX, a efectos que sustenten la posición del Consejo de Usuarios de Puertos ante el Consejo Directivo de OSITRAN.




Se invitó al señor Rafael Munte Schwarz en su calidad de Asesor Legal externo del Consejo Directivo (quien previamente recibió la información respectiva sobre el tema).



El señor José Luis Bonifaz, hizo uso de la palabra señalando que los usuarios considera que un principal problema es que las tarifas de ENAPU contengan el pago de las pensiones del Decreto Ley N° 20530, ya que ello implica sobrecostos en los servicios portuarios. Además, agregó que considerando que se está próximo al otorgamiento de la buena pro para la concesión del Muelle Sur, no se puede pretender mantener tarifas altas con costos irreales.



Finalmente mencionó que cualquiera que sea la decisión final con relación a la situación tarifaria de ENAPU, deberá sustentarse a través de un estudio de análisis costo – beneficio vinculado a la competitividad del país.



Posteriormente, intervino el señor Federico Stock señalando que si las tarifas de ENAPU incluyen el pasivo del Decreto Ley N° 20530, no va a existir posibilidad de competir con las tarifas del Muelle Sur, toda vez que éstas estarán estandarizadas a nivel regional y por lo tanto serán

competitivas. Es por eso que el Estado debe asumir dicho pasivo como ya lo ha hecho anteriormente en las Tarifas portuarias de Mataram.

Finalmente, el señor Stock indicó que es necesario que en este tipo de coyunturas existan entidades que actúen técnicamente, de manera independiente a efectos de mejorar el desarrollo y la eficiencia de los servicios portuarios.


El señor Chang agradeció a los señores miembros del Consejo de Usuarios, quienes procedieron a retirarse de la sesión.

El señor Munte, asesor legal externo del Consejo Directivo, mencionó que de conformidad con la Ley N° 27838 (Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas), el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN y la Ley N° 27943 (Ley del Sistema Portuario Nacional); establecen las normas y procedimientos para el inicio de un nuevo proceso de revisión tarifaria; y, además, el artículo N° 192° de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que para adoptar cualquier decisión que afecte la vigencia de una norma debe existir una debida motivación y sustento, evitando de este modo incurrir en causal de nulidad alguna del acto administrativo respectivo.


Pasó a orden del día.

2. Gerencia General


2.1. Revisión de oficio del Contrato Tipo de acceso a las Oficinas Operativas en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.



La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, la Nota N° 034-06-RE-OSITRAN conteniendo el proyecto de modificación del Contrato Tipo de Acceso a las Oficinas Operativas en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, su Exposición de Motivos y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo.



El señor Gonzalo Ruiz, Gerente de Regulación, explicó los alcances de la modificación propuesta mencionando que a través de la Resolución N° 027-06-CD-OSITRAN de fecha 10 de mayo de 2006, se declararon improcedentes los recursos de reconsideración presentados por LAP y AETAI así como la solicitud de LAN, dado que desde el punto de vista jurídico se trata de una norma de alcance general, que no es impugnabile en sede administrativa a través de un recurso de reconsideración.



Sin embargo, agregó el señor Ruiz que los comentarios y observaciones formulados por LAP, LAN PERU y AETAI, OSITRAN tiene suficientes fundamentos para que el Consejo Directivo apruebe de oficio la revisión de la norma de alcance general que aprobó el Contrato Tipo de Acceso para las Oficinas Operativas en el AIJCH; y, por lo tanto, deberá



autorizarse la prepublicación del proyecto de modificación del referido contrato tipo.

Pasó a orden del día.

2.2. Proyecto de la versión final del Contrato de Concesión del Concurso de Proyectos Integrales para la concesión del nuevo Terminal de contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur.

La Gerencia General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 016-06-GRE-GAL-OSITRAN que emite opinión con relación al Proyecto de Contrato Final de Concesión del Concurso de Proyectos integrales para la Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao- Zona Sur.

Se invitó al señor Gonzalo Ruiz Díaz, Gerente de Regulación, y al señor Lincoln Flor Rojas, Gerente Adjunto de la Gerencia de Regulación, a efectos de que expongan los alcances del informe presentado.

Al respecto, mencionaron que las observaciones y sugerencias mencionadas en el informe están relacionadas a lo siguiente:

- Año de la concesión
- Muelle
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato de concesión
- Nave
- Servicios especiales
- Tasa de descuento para efectos de caducidad
- Terminal
- Constataciones en la fecha de suscripción del contrato
- De los bienes destinados a la ejecución del contrato
- Aprobación del expediente técnico
- Oficinas para entidades públicas
- Alcances del servicio estándar
- Servicios especiales
- Retribución
- Equilibrio económico-financiero
- Demanda garantizada
- Autorización de endeudamiento garantizado permitido
- Estudio de impacto ambiental
- Relaciones del personal
- De la potestad sancionadora
- Causales de caducidad
- Procedimiento para definir el presupuesto máximo aprobado para efectos de caducidad de la concesión
- Solución de controversias
- Penalidades
- Domicilios

- Niveles de servicio y productividad
- Régimen tarifario

Pasó a orden del día.

II. ORDEN DEL DIA

1. **Opinión Técnica a la Versión final del Contrato de Concesión del Concurso de Proyectos Integrales para la concesión del nuevo Terminal de contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur.**

ACUERDO No. 788-207-06-CD-OSITRAN

Visto el Informe N° 016-06-GRE-GAL-OSITRAN y el Oficio N° 64/2006/CPI-PUE/PROINVERSION de fecha 09 de mayo del 2006; y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en uso de sus funciones previstas en el literal f) del artículo 7° de la Ley N° 26917 y en el artículo 34° del Reglamento General de OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 016-06-GRE-GAL-OSITRAN que emite Opinión Técnica sobre la versión final del Contrato de Concesión del Concurso de Proyectos Integrales para la concesión del nuevo Terminal de contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur, solicitado por PROINVERSION.
- b) Comunicar el Informe N° 016-06-GRE-GAL-OSITRAN y el presente Acuerdo a PROINVERSION.
- c) Dicho informe tiene el carácter de Opinión Técnica no vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo 171.2 de la Ley N° 27444, que señala que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria de la ley.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

2. **Revisión de oficio del Contrato Tipo de acceso a las Oficinas Operativas en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.**

ACUERDO No. 789-207-06-CD-OSITRAN

Vista la Nota N° 034-06-GRE-OSITRAN, el proyecto de Resolución de Consejo Directivo y su Exposición de Motivos; y, según lo informado por el Gerente General, el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones asignadas mediante el literal f) del artículo 24° del Reglamento General de OSITRAN, acordó por unanimidad:



- a. Aprobar el proyecto de modificación del Contrato Tipo de Acceso a las Oficinas Operativas en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.
 - b. Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que autoriza la prepublicación del proyecto de modificación del Contrato Tipo de Acceso a las Oficinas Operativas en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, en el Diario Oficial El Peruano.
 - c. Difundir el proyecto de modificación del Contrato Tipo de Acceso a las Oficinas Operativas en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, en la página web de OSITRAN.
 - d. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.
3. **Posición institucional respecto a las solicitudes para la suspensión de las tarifas de ENAPU.**

ACUERDO No. 790-207-06-CD-OSITRAN

Vistas las comunicaciones cursadas por la Empresa Nacional de Puertos S.A. (ENAPU), por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), y por la Autoridad Portuaria Nacional (APN) que señalan:

- i. Que, FONAFE ha solicitado al Consejo Directivo de OSITRAN la suspensión de las tarifas establecidas mediante Resolución N° 031-2004-CD-OSITRAN y que se analice la aplicación de una tarifa provisional mientras se coordina con ENAPU y la APN la presentación de una propuesta tarifaria definitiva;
- ii. Que, ENAPU, por su parte, ha solicitado que mientras la APN prepara la propuesta tarifaria, el Consejo Directivo de OSITRAN disponga la suspensión de la entrada en vigencia del régimen tarifario fijado mediante Resolución N° 031-2004-CD-OSITRAN;
- iii. Que, la APN, en atención a las solicitudes de FONAFE y de ENAPU, y a efectos de garantizar la sostenibilidad de los servicios portuarios, solicita también a OSITRAN que se suspenda la entrada en vigencia de las tarifas aprobadas mediante Resolución N° 031-2004-CD-OSITRAN hasta que se reciba una propuesta tarifaria por parte de ENAPU, la cual deberá ser revisada por la APN y aprobada por OSITRAN;

Agrega la APN que deberá fijarse una tarifa provisional con cargo a la presentación de las tarifas definitivas que presente la APN, una vez que se realicen los estudios pertinentes;

Y considerando:

1. Que, la Ley N° 27838 (Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas), el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN y la Ley N° 27943 (Ley del Sistema Portuario Nacional); establecen las normas y procedimientos para el inicio de un nuevo proceso de revisión tarifaria;
2. Que, la Resolución N° 031-2004-CD-OSITRAN que aprobó la estructura y niveles tarifarios máximos aplicables a los servicios que presta ENAPU fue aprobada el 23 de julio de 2004;
3. Que, las solicitudes de ENAPU, APN y FONAFE mencionadas anteriormente, han sido presentadas sólo días antes de esta sesión del Consejo Directivo, sin el debido sustento técnico;
4. Que, el artículo N° 192° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece el principio de ejecutoriedad de los actos administrativos, por lo cual para adoptar cualquier decisión que afecte la vigencia de una norma debe existir una debida motivación y sustento, evitando de este modo incurrir en causal de nulidad alguna del acto administrativo respectivo;
5. Que, por tanto, para suspender la vigencia de las tarifas aprobadas por OSITRAN se requiere que la entidad competente presente una propuesta tarifaria debidamente sustentada, a efectos de iniciar el procedimiento que la normas antes mencionadas establecen;

Consecuentemente, el Consejo Directivo, en uso de sus funciones y facultades asignadas por la Ley N° 26917, **acordó por unanimidad:**


- a) Tomar conocimiento de las comunicaciones presentadas por FONAFE, ENAPU y Autoridad Portuaria Nacional (APN) y en tal sentido, requerir a la APN y/o ENAPU S.A. que en cumplimiento del Reglamento General de Tarifas de OSITRAN, cumplan con presentar el sustento técnico de sus propuestas de nuevas tarifas.
- b) Recomendar a la Presidencia a la convocatoria de las sesiones extraordinarias necesarias para atender la propuesta que se presente.
- c) Comunicar el presente Acuerdo a APN y a ENAPU, a fin de que tomen conocimiento y por ende adopten las medidas correspondientes.
- d) Comunicar el presente Acuerdo a FONAFE y a la PCM.




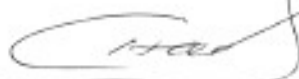
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y posterior aprobación de acta.

Siendo las diez horas, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión.


Marco Antonio Castillo Torres
Director


Javier Illescas Mucha
Vicepresidente


José Moquillaza Risco
Director


Alejandro Chang Chiang
Presidente